



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4.224/2014

ZAPALLAR, 2 de Septiembre de 2014

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de Mayo de 2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral V Región, de fecha 30 de Noviembre del 2012, Rol 320-2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Nicolás Cox Urrejola.-

CONSIDERANDO:

- El Oficio IF/N N° 2395, de fecha 31 de marzo de 2014, de la Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, dependiente de la Superintendencia de Salud, que solicita instruir investigación mediante un sumario administrativo, y remite los antecedentes que obran en su poder, en contra del Director/a del Departamento de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, por el incumplimiento reiterado a las instrucciones impartidas por la Intendencia citada, respecto a la obligación de notificar el Problema de Salud Garantizado, por parte del establecimiento de la Municipalidad de Zapallar denominado "CESFAM ZAPALLAR", al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Zapallar, para su conocimiento y fines pertinentes.
- El Decreto de Alcaldía N° 2.123/2014, de 28 de abril de 2014, que ordena instruir un Sumario Administrativo, y designa Fiscal Instructor a don Rodrigo Garay Ruiz, Abogado, Juez Titular del Juzgado Policía Local de Zapallar, notificado con fecha 18 de junio de 2014. Para instruir un procedimiento disciplinario destinado a determinar eventuales responsabilidades administrativas en los hechos referidos por la Sra. Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, dependiente de la Superintendencia de Salud, mediante Oficio IF/N° 2395, de 31 de marzo de 2014, en contra del Director/a del Departamento de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, por el incumplimiento reiterado a las instrucciones impartidas por la Intendencia citada, respecto a la obligación de notificar el Problema de Salud Garantizado, por parte del establecimiento de la Municipalidad de Zapallar denominado "CESFAM ZAPALLAR". De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- Las diligencias investigativas y de prueba rendidas por la Fiscalía Administrativa, consistentes en agregación de instrumentos e indagación a las personas funcionarias relacionadas con la Dirección de Salud de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que se contienen en el informe final del Sr. Fiscal, con su proposición.
- Oficio Reservado S/N del Fiscal Instructor, de fecha 1 de agosto de 2014, que eleva al Jefe Superior del Servicio la Vista Fiscal con la proposición respectiva y sus conclusiones.
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, Estatuto Atención Primaria de Salud Municipal; y en la Ley N° 19.966, Establece un Régimen de Garantías en Salud.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, artículos 118,137, y 138, y mérito del informe del Sr. Fiscal.

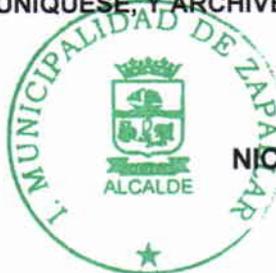
DECRETO:

SOBRESEASE, el procedimiento disciplinario de sumario administrativo instruido y tramitado por el Decreto de Alcaldía N° 2.123/2014, de fecha 28 de abril de 2014, atendido a que en los hechos objeto de investigación, esto es, la determinación de eventuales responsabilidades administrativas en los hechos referidos por la Sra. Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud mediante Oficio IF/N° 2395, de 31 de marzo de 2014, en contra del Director/a del Departamento de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, por el incumplimiento reiterado a las instrucciones impartidas por la Intendencia citada, respecto a la obligación de notificar el Problema de Salud Garantizado, por parte del establecimiento de la Municipalidad de Zapallar denominado "CESFAM ZAPALLAR, no existieron, como propone el Sr. Fiscal Instructor en su vista, hechos administrativos constitutivos de infracción a los deberes y/o obligaciones funcionarias, o contractuales, de aquellas que hacen incurrir en responsabilidad administrativa, con relación a la participación de los funcionarios municipales indagados en los hechos consignados por el Oficio IF/N° 2395 de la Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, citado, ordenado investigar por el Decreto Alcaldía N° 2.123/2014, ya citado también, todo de acuerdo al mérito de los hechos examinados y a lo preceptuado en los artículos 118,137, y 138 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Ley N° 18.883.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHIVÉSE.-



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS /Sumario Administrativo

DISTRIBUCION:

- 1.- OFICINA ASESORIA JURIDICA.
- 2.- OFICINA TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM/CTL/SEC/JUR.-